

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCUMENTO TÉCNICO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FECHA: OCTUBRE 2023

Siglas y acrónimos	3
Índice de tablas.....	4
1. Presentación e introducción	5
2. Definiciones	7
3. Objetivos	8
4. Metodología	8
5.Estado de situación de la población habitante de calle en el DMQ.....	15
6. Análisis del levantamiento de información	17
6.1 Información general de la entidad/organización	18
6.2 Caracterización de los servicios	20
6.3 Caracterización de los usuarios	23
7. Conclusiones	24
8. Recomendaciones.....	25
Bibliografía	27

Siglas y acrónimos

Sigla y/o acrónimo	Detalle
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CM	Código Municipal
CPD	Consejo de Protección de Derechos
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DPE	Defensoría del Pueblo
GAP	Grupos de atención prioritaria
MDMQ	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MSP	Ministerio de Salud Pública
OEA	Organización de Estados Americanos
ONG	Organización no gubernamental
REDESCA	Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
SIIMIES	Sistema Integrado de Información MIES
SIS	Secretaría de Inclusión Social
UPMSJ	Unidad Patronato Municipal San José

Índice de tablas

Tabla No. 1: Entidades públicas y privadas consultadas	9
Tabla No. 2: Parametrización de las variables	11
Tabla No. 3 Normativa emitida por el MIES sobre Autorización de permisos de funcionamiento	17
Tabla No. 4 Entidades de atención que prestan servicios a personas habitantes de calle en el DMQ	19
Tabla No. 5: Ubicación territorial del servicio	19
Tabla No. 6: Entidades y servicios para personas habitantes de calle en el DMQ	21
Tabla No. 7: Tipo de servicios ofertado por entidades públicas y privadas en el DMQ	22
Tabla No. 8 Requisitos, horarios y cobertura de los servicios de atención a personas habitantes de calle	23
Tabla No. 9: Perfil de las y los usuarios de los servicios de atención para personas habitantes de calle en el DMQ.	24

1. Presentación e introducción

A nivel internacional, la problemática de las personas en situación de calle se ha convertido en una preocupación evidente, tal como lo manifiestan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- y la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales -REDESCA-. Estas instancias reconocen la carencia de datos desagregados sobre las personas en situación de calle y enfatizan que la ausencia de un registro preciso y adecuado constituye, en sí misma, otra vulneración a sus derechos (OEA, 2023).

Esta alerta también fue identificada por la Defensoría del Pueblo -DPE- en el año 2015, en respuesta a un informe presentado a la Relatoría Especial sobre la "Situación de calle y el disfrute del derecho a una vivienda adecuada". En este informe, se señaló que la falta de información sobre las personas en situación de calle y la complejidad de este fenómeno representan un obstáculo para su análisis. La Defensoría del Pueblo diferenció los términos "personas en situación de calle" de "habitantes de calle", destacando que las primeras no necesariamente viven en la calle, mientras que las segundas no tienen vivienda ni referentes familiares (DPE, 2015).

La REDESCA subraya la obligación de los Estados de "adoptar medidas deliberadas, concretas y orientadas a garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) sin discriminación, a través de todos los medios apropiados, incluyendo la adopción de medidas legislativas" (OEA, 2023).

La Unidad Patronato Municipal San José -UPMSJ-, después de realizar un análisis de la información estadística recopilada sobre los habitantes de calle desde 2012, identificó la necesidad de "determinar con precisión el número de personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito en 2022". Para abordar esta necesidad, se llevó a cabo un diagnóstico situacional de habitantes de calle en 2022 (MDMQ, 2023). Esta información resultó fundamental para determinar la necesidad de regular las acciones de las entidades públicas y privadas con el fin de garantizar los derechos de esta población. Como resultado de este proceso, se promulgó la Ordenanza Metropolitana No. 051-2023, aprobada el 8 de febrero de 2023 (actualmente incorporada en el Código Municipal), la cual tiene como objetivo el diseño de un régimen jurídico e institucional para la prevención, protección, atención y reparación de derechos e inclusión social de las personas y comunidades habitantes de calle (CM, 2023, Art. 1031.1).

En este contexto, el Consejo de Protección de Derechos, en colaboración con la Secretaría de Inclusión Social, estableció una alianza para recopilar información sobre los servicios de atención a las personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito. Se partió de la premisa de que el Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES-, como entidad rectora de la política social, debería contar con un registro administrativo de las entidades que cuentan con personería jurídica e implementan servicios de atención para esta población.

La respuesta del MIES fue que esta entidad no presta servicios a esta población y que la Unidad Patronato San José es la única entidad en el Distrito Metropolitano de Quito que presta servicios a este grupo. Esto llevó a la secretaría del CPD a buscar otras estrategias como la revisión del Directorio de servicios sociales para los grupos de atención prioritaria publicado por el MDMQ en enero de 2023 y la consulta en la base de datos de la Red de Redes, que reúne a entidades de atención que trabajan con diferentes grupos de atención prioritaria en el Distrito.

Como resultado, se identificaron 18 entidades (5 públicas y 13 privadas) a las cuales se solicitó completar un formulario digital para obtener información sobre la entidad y los servicios que prestan a la población habitante de calle y algunos datos sobre los usuarios de dichos servicios.

Los resultados de esta recopilación de información son preocupantes, ya que evidencian una oferta deficiente de servicios para esta población, a pesar de que se trata de un grupo cuya problemática está vinculada a factores estructurales como la pobreza, la exclusión y la discriminación, la violencia que experimentan y ejercen, y las prácticas de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y sustancias sujetas a fiscalización. Esto subraya la necesidad de que el Estado genere políticas públicas para intervenir con esta población y establezca estrategias de articulación interinstitucional entre el sector público y privado para proporcionar respuestas integrales desde una perspectiva de protección de derechos, superando las prácticas asistencialistas que aún persisten.

Este informe presenta algunas definiciones que permiten establecer un parámetro para determinar si las entidades que llenaron el formulario digital, realmente direccionan sus servicios a personas habitantes de calle, y excluir a aquellas cuyos servicios se direccionan a personas en situación de calle.

Posteriormente se plantea el objetivo del presente informe que si bien parte de conocer que pasa con la prestación de servicio a la población de habitantes de calle, sin embargo, la propuesta es que se constituya en un insumo para el análisis por parte de la Mesa Distrital y posterior construcción participativa del Plan Distrital según lo establece la normativa legal vigente.

El informe se elaboró utilizando una metodología descriptiva y mixta que incluye aspectos cuantitativos y cualitativos. Esto permite obtener información sobre el número de entidades que prestan servicios en el Distrito Metropolitano de Quito para las personas habitantes de calle, caracterizar los servicios y usuarios, y formular conclusiones y recomendaciones, dado que existen deficiencias en la implementación de la Norma técnica para la atención de personas habitantes de calle, la misma que entró en vigor desde enero de 2023.

2. Definiciones

Calle: Espacio público de interacción social donde personas que, de manera individual o colectiva, habitan, pernoctan se encuentran en condiciones precarias como insalubridad, inseguridad, explotación y exposición a diversas formas de violencia física, sexual, psicológica, social, económica y criminal (CM, 2023, p. Art. 1077).

Consumo problemático: patrón de consumo que ocasiona problemas de salud y sociales, a nivel individual o colectivo (...) , en el que se evidencia un conjunto de síntomas cognitivos, fisiológicos y del comportamiento (...) (CM, 2023, p. Art. 1077).

Coordinación interinstitucional e intersectorial: Marco técnico y político que vincula actores de diferente naturaleza y niveles de gobierno: nacional, provincial, cantonal y parroquial. Configura un proceso que está orientado a la instalación de condiciones para el trabajo en conjunto y coordinado entre instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, personas naturales u otros, en espacios intersectoriales en el marco de sus competencias. Su propósito fundamental es alcanzar conjuntamente objetivos estratégicos que no son posibles de concretar de forma aislada (CM, 2023, p. Art. 1077).

Espacio público: El espacio público urbano compuesto por calles, plazas y parques de una ciudad, todo aquello que no es propiedad privada (CM, 2023, p. Art. 1077).

Inclusión social: Forma de pobreza absoluta, definida como la carencia del ser humano muy por debajo de un nivel de necesidad mínima que dificulta severamente su subsistencia. Es el proceso que asegura que aquellas personas que están en riesgo o en situación de exclusión por condiciones de pobreza, discriminación, abandono, entre otros, tengan las oportunidades y recursos necesarios para su participación e integración en la vida económica, social, política y cultural, en un marco de respeto de derechos y dignidad (CM, 2023, p. Art. 1077).

Persona con experiencia de vida en calle: Son aquellas que no viven en la calle, pero permanecen largos períodos de tiempo en el espacio público desarrollando diversas actividades como medios precarios de vida, entre ellas: actividades de limpieza de parabrisas, limpieza de calzado, parqueo de carros, estibación, traga-fuegos, malabares, venta informal, reciclaje, entre otros (CM, 2023, p. Art. 1077).

Personas habitantes de calle: Personas que, de manera individual o colectiva, habitan, pernoctan y desarrollan sus formas de interacción humana en la calle y otros espacios públicos, en condiciones de precariedad, inseguridad e insalubridad; sobreviven a factores de vulnerabilidad como: pobreza, violencia, consumo problemático de alcohol y otras drogas, discapacidad, trastornos mentales, ruptura de relaciones con su entorno familiar y/o social, así como la no accesibilidad a servicios de protección social; la situación de habitabilidad en calle no distingue sexo, identidad de género, etnia, edad y religión, nacionalidad y, adopta algunas de las siguientes manifestaciones (CM, 2023, p. Art. 1077):

- Personas durmiendo en calles, aceras, parques, portales o puentes; se alojan en cuevas, quebradas o bosques
- Personas con discapacidad psicosocial o enfermedades degenerativas
- Personas con uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas
- Personas que, para subsistir, realizan actividades de mendicidad u otras.

Salud mental: estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar presiones normales de la vida, trabajar de manera productiva y es capaz de hacer una contribución a la sociedad (CM, 2023, p. Art. 1077).

Trastorno mental: Perturbación de la actividad intelectual, del estado de ánimo y/o el comportamiento que no se ajusta a las creencias y normas culturales, produciendo síntomas físicos, afectivos, cognitivos, del comportamiento, observables por la persona afectada o las personas a su alrededor, que generalmente se acompañan de angustia o interferencia en las funciones personales (CM, 2023, p. Art. 1077).

Protección especial. - Política para atender, garantizar y restituir o reparar los derechos de las personas habitantes de calle, mediante recursos, acciones, medidas y procedimientos de los organismos competentes en todos los ámbitos para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y

reparación de derechos, establecidos en la Constitución y demás normativas secundarias (CM, 2023, p. Art. 1077).

Servicio bajo convenio: Son servicios ejecutados a través de diferentes organizaciones públicas y privadas que cuentan con financiamiento del MIES como: Gobiernos Autónomos Descentralizados, organizaciones religiosas y organizaciones de la sociedad civil (MIES, 2023).

Servicios públicos sin fondos MIES: Son servicios que ejecutan diferentes instituciones públicas que no cuentan con financiamiento ni dependencia del MIES (MIES, 2023).

Servicios privados: Son servicios que ejecutan diferentes entidades o empresas privadas y personas naturales que cuentan con financiamiento propio y no dependen del MIES (MIES, 2023).

Atención integral: Se refiere a la capacidad institucional de desarrollar rutas, servicios y acciones transectoriales e intersectoriales, que tengan como eje a la persona y sus necesidades, para que no opte por la vida en calle, supere la vida en calle o desarrolle una vida en calle por propia decisión, con el enfoque de reducción de daño (MSP, 2012).

Inclusión social de las personas habitantes de la calle: proceso de vinculación y articulación con redes afectivas, productivas, recreativas, de cuidado, y en general todas aquellas que incentiven su reconocimiento como sujeto de derechos y el ejercicio de estos, independientemente de si han superado su situación de calle, o no (MSP, 2019).

3. Objetivos

Objetivo General

Elaborar un informe que permita conocer los servicios de atención para personas habitantes de calle en el DMQ, que se constituya en un insumo para ser presentado a la mesa distrital en el marco de la construcción del Plan Distrital

Objetivos Específicos

- Identificar el número de servicios de atención directa para personas habitantes de calle en el DMQ, considerando los actores que participan en la mesa distrital, los directorios existentes en el MDMQ y la información de la Red de Redes del Distrito.
- Caracterizar a la población y servicios que prestan servicios a este grupo población
- Generar de recomendaciones para la mesa distrital

4. Metodología

Se plantea una investigación descriptiva que emplea una metodología mixta, en tanto, la información recopilada es cuantitativa y cualitativa. Esto permite obtener una visión precisa de la prestación de servicios de atención para las personas en situación de calle en el Distrito Metropolitano de Quito -DMQ-.

Para llevar a cabo este proceso, se han delineado dos momentos:

A) Levantamiento de Información

Identificación de actores:

En vista de la escasa información sobre los servicios de atención directa para las personas habitantes de calle, se procedió a:

- Identificar las entidades que forman parte de la mesa distrital y que desempeñan o podrían desempeñar un papel en la prestación de servicios a esta población. Esto incluyó a:
 - El Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES-, que ejerce un papel fundamental como ente rector de la política pública de inclusión económica y social a nivel nacional y otorga la personería jurídica a las entidades y a su vez los permisos de funcionamiento de los servicios dirigidos a grupos de atención

- prioritaria.
- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito -MDMQ-, que desempeña un papel clave en la prestación de servicios a grupos de atención prioritaria a través de la Unidad Patronato Municipal San José.
 - Se llevó a cabo una revisión y verificación de la información proporcionada en el Directorio de Servicios Sociales para grupos de atención prioritaria en el DMQ, publicado en enero 2023 por la SIS; evidenciando que la clasificación relacionada con grupo objetivo, registra a entidades que no prestan servicios específicamente a personas habitantes de calle en el marco de la definición del Código Municipal, por el contrario se ocupan de personas que realizan actividades en la calle, mantienen vínculos familiares, un lugar para dormir o se dedican a la mendicidad.
 - Por último, a través de la Unidad de participación del Consejo de Protección de Derechos, se solicitó información a la "Red de Redes", un espacio que reúne a representantes de las 16 redes territoriales y temáticas. Estas redes a su vez agrupan a las entidades que prestan servicios a diversos grupos de atención prioritaria en situación de riesgo y/o vulnerabilidad. Proporcionando una fuente primaria de información sobre las entidades que actualmente prestan servicios a esta población.

Durante esta etapa, fue fundamental solicitar información al MIES acerca de las entidades a las que se otorgó la personería jurídica y que prestan servicios a las personas habitantes de calle. Sin embargo, se identificó una limitación, ya que, según un Oficio Nro. MIES-SATP-DCDMQ-2023-0222-O del 26 de septiembre de 2023, el MIES informó que no presta servicios a esta población y señaló que la Unidad Patronato San José es la única entidad en el Distrito Metropolitano de Quito que presta servicios a este grupo.

De las 18 entidades incluidas en el universo basado en la información del MIES, el directorio de entidades publicado por el MDMQ en 2023 y la información proporcionada por las redes de atención, en el Distrito Metropolitano de Quito se determinó lo siguiente:

- Cinco entidades son de carácter público, divididas entre el nivel nacional (2) y el nivel local (3).
- Trece entidades son de carácter privado, de las cuales 8 entidades respondieron al formulario digital. Sin embargo, únicamente 3 de estas entidades brindan servicios a personas en situación de calle.

Tabla No. 1: Entidades públicas y privadas consultadas

Entidades públicas - nivel nacional y local	
1.	MIES
2.	Registro Civil
3.	UPMSJ
4.	Secretaría de Cultura
5.	Secretaría de Educación

Entidades privadas	
1.	Instituto de Vida Consagrada Hijos de la Pobreza del Santísimo Sacramento Consejo Gubernativo de Bienes - Toca de Asís ¹
2.	Centro Amor – OIM
3.	Chicos de la Calle Zona Norte
4.	Desarrollo y Autogestión D y A
5.	Fundación Abuelitos y Abuelitas de la Calle
6.	Fundación Ecuatoriana Equidad

¹ En adelante a esta entidad se identificará como Toca de Asís

Entidades privadas
7. Fundación Jonathan
8. Fundación Martina
9. Fundación Nakuna
10. Fundación Proyecto Salesiano
11. Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en el Ecuador ²
12. Fundación Somos Calle Ecuador
13. Red ANC/ Fundación Coriesur

• Diseño y aplicación de instrumentos

Con el propósito de recopilar información relacionada con los servicios destinados a personas en situación de calle, se creó un formulario en excel. El formulario incluyó preguntas tanto parametrizadas como abiertas para obtener información detallada y precisa.

Antes de diseñar el formulario, se estableció una definición clara de "personas habitantes de calle" para que las entidades pudieran identificar si sus servicios estaban dirigidos a esta población. Para lo cual se tomó de referencia del Código Municipal, donde las define como:

Personas que, de manera individual o colectiva, habitan, pernoctan y desarrollan sus formas de interacción humana en la calle y otros espacios públicos, en condiciones de precariedad, inseguridad e insalubridad (CM, artículo 1077, literal s).

Además, se solicitó a las entidades que completaran un formulario por cada uno de los servicios que ofrecieran a esta población y se estableció un período de tiempo específico para completar el formulario, con recordatorios periódicos.

El diseño del formulario se centró en dos ejes con 19 variables, el 31.57% (6) de variables se parametrizaron conforme a lo establecido en la norma técnica de atención a personas habitantes del calle emitida por del MIES y se organizaron por grupos de edad, establecidas en las diferentes normativas nacionales. Estas variables quedaron configuradas de la siguiente manera:

- i. Información de la entidad/servicio/usuarios:
 1. Nombre de la entidad u organización que presta el servicio.
 2. Nombre del representante legal.
 3. Identificación del instrumento a través del cual la entidad obtuvo personería jurídica.
 4. Dirección (parroquia y calles).
 5. Teléfono convencional y celular.
 6. Correo electrónico.
 7. Página web y redes sociales.
 8. Nombre del servicio y/o proyectos.
 9. Tipo de servicio y/o proyecto (alimentación, albergue, atención en salud, vestimenta, etc.).
 10. Tipo de prestación del servicio (bajo convenio con el MIES u otra institución del Estado, público sin fondos MIES, privado).
 11. Modalidad del servicio (intramural, extramural).
 12. Población a la que está dirigido el servicio/proyecto por grupo etario (0-11 años, 12-17, 18-29, 30-64, 65 años y más).
 13. No. de personas que reciben el servicio (cobertura mínima y máxima).
 14. Género de personas habitantes de calle a las que atiende actualmente (femenino, masculino, diversidades sexo genéricas).

² En adelante a esta identidad se identificará como San Juan de Dios

15. Requisitos para acceder a los servicios y/o proyectos.
16. Horarios de atención (días y horarios en que se presta el servicio).
- ii. Datos de Contacto:
 17. Nombre de contacto.
 18. Teléfono celular.
 19. Correo electrónico.

La parametrización de las variables se estableció de la siguiente manera:

Tabla No. 2: Parametrización de las variables

Variable	Parametrización
Tipo de servicio o proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentación • Albergue • Atención en salud • Vestimenta • Educación y formación • Servicios de protección • Ayuda económica • Recreación • Atención problemas de adicción • Atención a personas con problemas psiquiátricos • Servicio odontológico • Todas las anteriores • Otros
Tipo de prestación del servicio o proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Bajo convenio con el MIES u otras entidades • Público sin fondos MIES • Privados • Otros
Modalidad del servicio o proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Intramural, • Extramural
Grupo etareo al que está dirigido el servicio o proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • (0-11 años, • 12-17 años, • 18-29 años • 30-64 años • 65 años y más).
Género de las personas usuarias del servicio o proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Femenino • Masculino • diversidades sexo genéricas
Horarios de atención	<ul style="list-style-type: none"> • Lunes a viernes (Hora inicio / Hora fin) • Lunes a sábado (Hora inicio / Hora fin) • Lunes a domingo (Hora inicio / Hora fin) • En la noche (Hora inicio / Hora fin) • Feriados (Hora inicio / Hora fin) • Fines de semana (Hora inicio / Hora fin) • Otro ¿Cuál? (Hora inicio / Hora fin)

Una vez que se definieron los ejes y las variables, el formulario pasó por un proceso de validación por parte de las autoridades de la Secretaría de este Consejo. Posteriormente, se coordinó con la Unidad de Tecnología para convertirlo en un formulario digital, el cual se alojó en la página institucional a través del siguiente enlace: <https://proteccionderechosquito.gob.ec/formulario/>

quito.gob.ec/formulario/

Consejo de Protección de Derechos del DMQ

LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS Y/O PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE EN EL DMQ.

En el marco de la implementación de la Ordenanza Metropolitana No. 001-2023 aprobada el 05 de febrero del 2023, sustantivo incorporando en el Código Municipal "CMB" Título VIII Prevención, atención y promoción de derechos e inclusión social de las personas habitantes de calle, se inició el levantamiento de información de los servicios o proyectos públicos y privados de atención a personas habitantes de calle, que se implementan en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), para esto:

1. La entidad de atención debe llenar un formulario por cada servicio o proyecto que está implementando en el DMQ, relacionado con HABITANTES DE CALLE.
2. Se entiende por habitantes de calle: "Personas que, de manera individual o colectiva, habitan, permanen y desarrollan sus formas de interacción humana en la calle y otros espacios públicos, en condiciones de precariedad, inseguridad o resiliencia" (CMA, artículo 1077, literal a).
3. El formulario estará habilitado hasta el 28 de septiembre de 2023.

Nota: en caso de requerir mayor información comuníquese con Rocío Nasamba a rocio.nasamba@semdmquito.gob.ec, o al teléfono número 02251995 ext 102.

Nombre de la entidad de atención: *

Representante legal: *

Personería jurídica: *

Indicar el número de resolución, acuerdo o acto administrativo emitido por la entidad competente y fecha.

Nombre del servicio o proyecto: *

Tipo de servicio o proyecto (opción múltiple): *

ALIMENTACIÓN

ALBERGUE

El formulario digital se aplicó de manera oficial enviando el enlace a las organizaciones, como se detalla a continuación:

- **Entidades públicas**

Nro.	Institución	Oficio	Oficios insistencia
1	MIES	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0784-O, 22-09-2023	
2	UPMSJ	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0789-O, 28-09-2023	
3	Registro Civil	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0787-O, 22-09-2023	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0805-O, 04-10-2023
4	Secretaría de Cultura	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0782-O, 22-09-2023	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0806-O, 04-10-2023
5	Secretaría de Educación	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0783-O, 22-09-2023	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0807-O, 04-10-2023

De las cinco entidades únicamente la UPMSJ llenó el formulario, porque cuenta con 2 servicios de atención directa a esta población.

- **Fundaciones/Organizaciones**

Nro.	Organización	Oficio	Oficios insistencia
1	Fundación San Juan de Dios	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0785-O, 22-09-2023	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0809-O, 4-10-2023
2	Red ANC/ Fundación Coriesur		
3	Fundación Martina		
4	Fundación Somos Calle Ecuador		
5	Fundación Jonathan		
6	Instituto de Vida consagrada "Hijos de la Pobreza del Santísimo Sacramento". Consejo Gubernativo Toca de Asís.	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0786-O, 22-09-2023	Oficio Nro. CPD-DMQ-SE-2023-0808-O, 04-10-2023
7	Fundación Proyecto Salesiano Chicos de la Calle Zona Norte		

Nro.	Organización	Oficio	Oficios insistencia
8	Fundación Nakuna		
9	Fundación Abuelitos y Abuelitas de la Calle		
10	Centro Amor – OIM		
11	Fundación Ecuatoriana Equidad		
12	Casa de Acogida Buen Samaritano		
13	Desarrollo y Autogestión D y A		

De las 13 entidades 8 respondieron llenando la matriz sin embargo únicamente 3 tienen servicios directos para personas habitantes de calle, considerando la definición establecida en el Código Municipal.

- **Revisión de información bibliográfica**

Para la elaboración del presente informe se realizó una revisión bibliográfica de la normativa legal vigente a nivel nacional y local, la norma técnica generada por el MIES en relación a habitantes de calle, el diagnóstico de habitantes de calle presentado por el MDMQ en el año 2023, entre otros.

B) Procesamiento y análisis de la información

Dado que el universo de análisis se limita a tres entidades de atención que ofrecen cinco servicios para personas habitantes de calle en el Distrito, se procedió a realizar un procesamiento de la información utilizando tablas de excel. Esto facilitará la posterior descripción de los hallazgos, considerando los ejes previamente mencionados.

Eje Uno:

Información general de la entidad/organización. En primer lugar, la información registrada en este eje permite visibilizar el grado de cumplimiento de la normativa técnica emitida por el MIES, la cual establece de manera obligatoria que todas las entidades, tanto públicas como privadas, deben solicitar permisos de funcionamiento de los servicios destinados a personas habitantes de calle (MIES, 2023); y proporcionará información sobre el número de entidades y servicios disponibles en el Distrito información y finalmente la concentración de servicios en el territorio.

Características de los usuarios En segundo lugar, permite generar una caracterización de la población atendida y de la tipología de los servicios, incluyendo detalles sobre horarios y requisitos de acceso. Toda esta información alimentará la base de datos que deberá conocer la mesa distrital.

Eje dos: Datos de contacto. Esta información resulta de gran utilidad para esclarecer cualquier detalle proporcionado por las entidades. Estos datos están destinados al uso interno para la elaboración del presente informe y su posterior análisis.

En resumen, el procesamiento y análisis de la información se lleva a cabo con el propósito de entender la situación de los servicios de atención a personas habitantes de calle en el Distrito, considerando tanto el cumplimiento de la normativa como la caracterización de los servicios y su población objetivo. Los resultados de este análisis se pueden constituir en un aporte para el análisis de la mesa distrital, quien tiene la responsabilidad de construir el plan para el DMQ, en relación a este grupo poblacional.

Limitaciones del proceso

Durante el levantamiento de información se observaron algunas limitaciones, que se presentan a

continuación:

- El MIES como ente rector de las políticas sociales, informó que en el DMQ solo existe una entidad pública local -UPMSJ- que presta servicios para personas habitantes de calle
- El directorio de entidades que prestan servicios a grupos de atención prioritaria, publicado por el MDMQ en enero del 2023, clasificó dentro de la categoría de “grupo objetivo” a entidades que prestan servicios a otras poblaciones que no están en el marco de la definición establecida en el Código Municipal para personas habitantes de calle, por lo que, al ser consultadas, si bien llenaron el formulario, fueron excluidas porque no presentan servicios para la población analizada.
- Se consultó a todo el universo identificado de entidades que trabajan con personas habitantes de calle, según las diferentes fuentes identificadas, de las cuales solo 3 entidades prestan servicios a esta población específica
- Las entidades de atención no remiten la información en los tiempos establecidos limitando el procesamiento de la misma.

5. Estado de situación de la población habitante de calle en el DMQ

En el año 2022 el MDMQ generó el Diagnóstico Situacional de Personas Habitantes de Calle, investigación que permite contar con información sobre cuatro ámbitos (UPMSJ, 2022):

1. Las principales características que comparten las personas habitantes de calle.
2. Su distribución y zonas de concentración en el Distrito.
3. Sus principales situaciones y condiciones de vida.
4. La respuesta frente al fenómeno a nivel nacional y local.

Entre los datos más relevantes de los ámbitos 1 y 2 anteriormente mencionados y que se relacionan con el presente informe se conoce que:

- El 89% son hombres, un 10 % mujeres y un 1% personas LGBTI.
- El 64% son adultos entre 30 y 64 años; seguido de jóvenes con un 22.3% y adultos mayores con un 11.2%. Si bien esta población se concentra en mayores de 18 años, sin embargo, un 1,3% son NNA.
- El 78.3% son mestizos seguido de un 7.9% de afrodescendientes; un 3.9% de blancos, y un 3.4% de negros, 2.5% de mulatos y 2.1% de montubios y un 1.6% de indígenas.
- De acuerdo a la nacionalidad el 79.46% son ecuatorianos seguidos de personas que vienen de otros países como Venezuela, Colombia, Cuba, Perú, entre otros.
- Frente al tema de educación, la mayoría (73,5%) de las personas habitantes de calle no culminó la formación de bachillerato, el 33,1% no ha completado la primaria y el 15% no ha recibido ninguna instrucción.
- El 10% de las personas habitantes de calle registradas presentan algún tipo de sintomatología psiquiátrica demencial o psicótica, sea amnesia, desorientaciones, alucinaciones, delirios, soliloquios, estereotipias, coprolalia, u otras, mientras que el 90% son personas que no tienen sintomatología relacionada con temas de salud mental.
- Con relación a la concentración de la población en el territorio se conoce que:
 - El 57, 1% de se encontraban en la Administración Zonal Manuela Sáenz, en el momento de la encuesta, puede deberse a la mayor cantidad de servicios - regulados y no regulados- localizados en parroquias del Centro Histórico, además es un sector donde existe mayor afluencia de lugares y compraventa de sustancias psicoactivas. El 21,9%, se localiza en la Eloy Alfaro y Quitumbe, y el 16,8% en el resto de administraciones.
 - El 15% de ellas reportan pernoctar en albergues o casas de acogida, mientras que el 85% restante duerme a la intemperie, principalmente, en el espacio público, en cambuches, cuevas o túneles. Esto básicamente puede deberse según el diagnóstico a “la limitada cobertura actual de los servicios sociales (...) a la baja voluntariedad para acceder a dichos servicios, que puede relacionarse con: (1) problemas de drogodependencia, (2) problemas legales, (3) colerización arraigada a la personalidad, (4) problemas conductuales, (5) psiquiátricos, (6) entre otros” (UPSJ. 2022. pág. 28).
- Un tema que proyecta el diagnóstico hace referencia a que el 19 % de personas habitantes de calle tienen animales de compañía y no cuentan con servicios adecuados que acojan, considerando que se genera una relación de afectividad con el animal de compañía (UPSJ. 2022. pág. 35).
- En cuanto a atención de personas de vida en calles los datos presentados identifican que:
 - Desde hace 20 años entidades del públicas o privadas, procuran brindar atención a esta población para garantizar el acceso a servicios que satisfagan las necesidades básicas.
 - En el 2022 se reconocieron tres entidades públicas y privadas que prestan servicios a este grupo: el Albergue San Juan de Dios, la Toca de Asís y la Unidad Patronato Municipal San José

- La mitad de personas habitantes de calle reciben algún tipo de apoyo o servicio institucional o comunitario, sin embargo, un reducido número (0.04%) acude a otras instancias parroquiales, barriales, comunales o privadas.
- La calidad de atención está vinculada con enfoque paliativos que responden aún a una mirada paternalista.
- Se identifica dos miradas del trabajo con personas habitantes de calle una en la que se trata de sacarle de la calle y llevarle a otro espacio y la otra mirada que “(...) no es sacar a la persona de su entorno de vida, a cualquier precio, sobre todo si se trata de encerrarla en un nuevo espacio social en el que se sentiría más incómoda. Sea cual sea el contacto (...) el trabajo de acompañamiento consiste en favorecer la autoestima, desarrollar las capacidades personales, independientemente del grado de exclusión, y suscitar una participación en la vida social” (Red internacional de trabajadores sociales de calle y Dynamo internacional, 2008, p. 16, tomado de UPSJ 2022. Pag 36).

Este diagnóstico identifica algunas alertas frente a los servicios, las cuales se presenta a continuación:

- Los servicios para personas habitantes de calle, deben ser propuestos desde un enfoque que rebase la institucionalización y proponga e implemente estrategias dirigidas a la atención profesional y comunitaria in situ.
- Las entidades públicas como el MSP o el Registro civil, no consideran las particularidades de esta población para que los servicios sean accesibles.
- La necesidad de desconcentrar los servicios para esta población considerando que se encuentran en todas las administraciones zonales
- Articulación interinsitucional para complementar servicios y generar protocolos de atención que consideren las particularidades de esta población

6. Análisis del levantamiento de información

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES se establece la rectoría en temas sociales y entre sus atribuciones y responsabilidades se encuentran (MIES 2023, pág. 109):

- Proponer y emitir políticas, estrategias, normas, modelos de gestión, instrumentación, lineamientos técnicos y jurídicos, que permitan alcanzar los objetivos a nivel central y desconcentrado, para el adecuado funcionamiento de las gestiones de asesoría jurídica, patrocinio y organizaciones sociales.
- Coordinar la asesoría institucional en materia jurídica para el desarrollo normativo institucional y la emisión de los instrumentos legales correspondientes, dentro del marco normativo aplicable.
- Coordinar la asesoría y asistencia técnica legal para la creación, reforma de estatutos, registros de socios y directivas (...)
- Monitorear el cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales por parte de las organizaciones sociales.
- Coordinar el registro y estadísticas de organizaciones sociales y consolidación de las bases de datos.
- Monitorear la información registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales.

Para la implementación de sus atribuciones en lo que respecta a la autorización de permisos de funcionamiento, ha generado normativa, manuales, instructivos, formularios que se encuentran publicados en la página institucional del MIES entre los cuales se encuentran (MIES, 2023):

Tabla No. 3 Normativa emitida por el MIES sobre autorización de permisos de funcionamiento

Instrumento	Referencia general
Acuerdo Ministerial No. 042 /15-10-2018	Expide el Manual del proceso de autorización de permisos de funcionamiento para los servicios intra-murales y extra-murales públicos y privados para personas con discapacidad, adultas mayores y protección especial
Acuerdo Ministerial No. 078 /11-03-2019	Reforma y actualización del del proceso de autorización de permisos de funcionamiento para los servicios aprobado según Acuerdo Ministerial No 042
Acuerdo Ministerial No. 116 /11-03-2019	Reforma y actualización del del proceso de autorización de permisos de funcionamiento para los servicios. Se establece en la Disposición Final tercera que se ratifica el contenido del Acuerdo Ministerial No. 042 del 2018 y de la reforma y actualización según Acuerdo Ministerial 078 del 2018, en todo lo que hubiese sido modificado
Norma técnica de atención a personas habitantes de calle. Enero 2023	Establecer lineamientos para la implementación del servicio de atención a personas habitantes de calle, a través de una intervención integral y articulación intra e interinstitucional, así como intersectorial; que prevengan la vida en la calle y permitan su superación, mitigando y reduciendo el daño ocasionado por esta opción de vida.

Por lo antes expuesto todas las entidades públicas y privadas tienen la obligación de obtener el permiso de funcionamiento emitido por el MIES; estableciendo en el “Manual del proceso de autorización de permisos de funcionamiento” que los permisos deberán solicitarse por cada una de las modalidades de atención.

Ahora bien, en el tema de personas habitantes de calle, el MIES emitió en enero del año 2023 la “Norma técnica de atención a personas habitantes de calle” donde se establecen los lineamientos para todas las entidades públicas y privadas, entre los que se encuentran (MIES. 2023 pág. 45-46):

Las entidades tienen la obligación de (MIES. 2023 pág. 45-46):

- La presentación de informes mensuales, para conocer la gestión sobre la atención a este

grupo poblacional y semestrales para identificar la totalidad de personas habitantes de calle que mejoran su calidad de vida en el marco de la inserción laboral, reinserción familia e inclusión social.

- Ingresar en el Sistema de Información MIES -SIIMIES información de la entidad y de las personas habitantes de calle.
- Informar en la Coordinación Zonal del MIES los cambios relacionados con personal o ubicación del servicio.
- Obtención del permiso de funcionamiento, el mismo que es obligatorio para las entidades de atención públicas y privada, con o sin convenios con el MIES. El mismo deberá obtenerse en un plazo de 90 días posteriores a la suscripción del convenio.
- Cumplir con los requisitos establecidos para la obtención de permisos de funcionamiento entre los que se encuentran:
 - Llenar el formulario de registro
 - Proyecto que justifique la capacidad técnica y de articulación interinstitucional
 - Nómina de usuarios del servicio
 - Nómina del talento humano
 - Mapa del área de influencia

El MIES tiene la obligación de (MIES. 2023 pág. 45-46):

- Tomar acciones de sanción a la entidad en caso de que no garantice el manejo adecuado de información de los usuarios atendidos.

En el ámbito local la Ordenanza No. 051-2023 aprobada el 08 de febrero del 2023 establece que “Las personas naturales, jurídicas, asociaciones, organización civil, no gubernamentales y religiosas que estén comprometidas con la promoción y garantía de los derechos de las personas habitantes de calle (...) deberán estar registradas en el sistema informático establecido por el ente rector en materia de inclusión social y cumplir con los lineamientos y protocolos respectivos”.

Adicionalmente la Disposición Transitoria Tercera de la ordenanza establece que “La secretaría metropolitana responsable de las políticas sociales, implementará, en el término de 120 días contados desde la sanción de la presente ordenanza, un sistema de registro de personas, organizaciones e instituciones que ejecutan proyectos y/o brindan servicios para la atención las personas habitantes de calle en el Distrito Metropolitano de Quito”.

En este contexto se analiza la información considerando los 2 ejes establecidos en la metodología estos son:

- Información general de la entidad/organización
- Caracterización de los servicios y usuarios

6.1 Información general de la entidad/organización

Frente a lo establecido en la normativa legal y técnica se solicitó al MIES la entrega de una base de datos de las entidades que han obtenido la personería jurídica y cuyo proyecto esté relacionado con personas habitantes de calle. Ante lo cual se conoció, según Oficio Nro. MIES-SATP-DCEMQ-2023-0222-O del 26 de septiembre de 2023, que “(...) en el Distrito Metropolitano de Quito el MIES, no cuenta con servicios de atención a personas que habitan en calle, la institución que presta este servicio es el Patronato Municipal del MDMQ”.

Por lo tanto, se procedió a identificar otras fuentes de información para contar con una base de datos de las entidades que prestan servicios a esta población y solicitar que llenen el formulario digital para conocer la especificidad de los servicios dirigidos a personas habitantes de calle, entendiéndose por éstas a las “*Personas que, de manera individual o colectiva, habitan, pernoctan y desarrollan sus formas de interacción humana en la calle y otros espacios públicos, en condiciones de precariedad, inseguridad e insalubridad*” (CM, artículo 1077, literal s).

Del total de 08 entidades que llenaron el formulario digital: 05 brindan servicios a otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad como son: niñas, niños, adultos mayores, personas en movilidad humana, inclusive una de ellas identificó que trabaja con NNA y jóvenes en situación de calle, sin embargo, dentro de esta definición esta población no vive de manera permanente en calle y tiene referentes familiares. Por lo tanto, solo 03 entidades prestan servicios para personas habitantes de calle en el DMQ en el marco de la definición establecida anteriormente.

A continuación, se presenta el detalle de las entidades identificadas en el Distrito:

Tabla No. 4 Entidades de atención que prestan servicios a personas habitantes de calle en el DMQ

Entidad	Personería Jurídica	No de servicios por entidad
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios	ACUERDO Nro. MMDH-DRNPOR-2023-0060-A, 12/04/2023 (actualización de estatutos)	2
Unidad Patronato Municipal San José -UPMSJ-	Ordenanza Metropolitana No. 052-2023 del 28 de marzo de 2023	2
Instituto de Vida consagrada “Hijos de la Pobreza del Santísimo Sacramento”. Consejo Gubernativo Toca de Asís.	Acuerdo No. 0569 - Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos - 07/08/2014	1

La información del presente informe sobre servicios ratifica lo señalado en el Diagnóstico Situacional de Personas Habitantes de Calle realizado por la UPMSJ (2022), en lo que se relaciona a servicios y concentración en el territorio:

- “las principales instituciones que ofertan servicios a personas habitantes de calle son el Albergue San Juan de Dios, la Toca de Asís y la Unidad Patronato Municipal San José” (UPSJ, 2022. Pag 35).
- La administración zonal Manuela Sáenz es la zona donde se concentra la totalidad de servicios públicos y privados.

Tabla No. 5: Ubicación territorial del servicio

Entidad	Servicio	Ubicación
Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en el Ecuador	Mensajeros de la noche	Centro Sur
	Albergue San Juan de Dios	
Instituto de Vida Consagrada Hijos de la Pobreza del Santísimo Sacramento Consejo Gubernativo de Bienes - Toca de Asís	Buen Samaritano	Centro
UPSJ	Comedor inclusivo	Centro
	Albergue	Centro

En este primer momento se identifican algunos hallazgos

- La UPMSJ es la única entidad pública, en el ámbito local, que presta servicios que abarcan otros derechos que van más allá de alimentación, vestido y albergue a este grupo prioritario.
- La norma técnica relacionada con la atención a habitantes de calle estipula que, de manera obligatoria, tanto entidades públicas como privadas que oferten servicios a estas personas deben solicitar el permiso de funcionamiento al MIES.

- Los servicios privados de atención para este grupo poblacional son limitados y básicamente los han asumido dos congregaciones religiosas.
- Los estatutos de las comunidades religiosas son aprobados por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Sin embargo, cuando estas comunidades prestan servicios a personas habitantes de calle, deberían obtener el permiso de funcionamiento de dicho servicio en el MIES, según la norma técnica. Sin embargo, esto no se ejecuta, por lo que el MIES no tiene un registro del Albergue San Juan de Dios y de Toca de Asís. Esto limita que el sistema SIIMIES se alimente de la información de todas las entidades que atienden a personas habitantes de calle.
- La norma técnica establece una contradicción en el punto 5.4.6. Permiso de funcionamiento: porque plantea que las entidades públicas y privadas con o sin convenio tienen que obtener el permiso de funcionamiento y a la vez establece que deberá obtenerlo en el plazo de 90 días posterior a la suscripción de convenio, entonces deja fuera a las entidades que no tienen convenio
- En cuanto al registro de entidades, se puede observar una duplicidad de funciones entre el MDMQ y el MIES. Siendo el MIES quien debe otorgar el permiso de funcionamiento y al ser parte de la Mesa Distrital de habitantes de calles debería existir una coordinación para transferir información del nivel nacional al local, con el fin de coordinar y organizar el trabajo articulado entre organizaciones.
- En contraste con otros grupos de población, las organizaciones de la sociedad civil, como las ONG y fundaciones, suelen desarrollar programas y servicios dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, en el caso de este grupo particular, la dinámica es diferente, posiblemente debido a la complejidad del tema, que involucra desafíos relacionados con la salud mental, adicciones, y otros factores. Además, la provisión de servicios para este grupo puede implicar una inversión de recursos económicos y técnicos que no es sostenible.
- Dado que varios ministerios son responsables de otorgar la personería jurídica a las entidades de atención, es fundamental que las directrices y normas técnicas especifiquen que los permisos de funcionamiento para servicios dirigidos a grupos de atención prioritaria o en situación de riesgo o vulnerabilidad deben ser gestionados a través del ministerio pertinente. Sin embargo, es preocupante que las entidades cuya personería jurídica ha sido concedida por el Ministerio de Mujeres y Derechos Humanos no hayan obtenido aún los permisos de funcionamiento requeridos conforme a la normativa técnica del MIES, especialmente considerando que se dedican a la atención de personas en situación de calle.

6.2 Caracterización de los servicios

De la información facilitada por las tres entidades que cuentan con servicios de atención directa a personas habitantes de calle se puede desprender que:

- 2 de tres entidades son privadas y religiosas
- 1 entidades pública perteneciente al gobierno local.

De acuerdo a la Norma Técnica del MIES los servicios serán ejecutados únicamente por las entidades que se encuentren debidamente autorizadas, estableciendo tres tipos de prestadores de servicios: bajo convenio, entidades públicas sin fondos MIES y privadas.

Frente a esta información de la norma se conoce que si bien las entidades cuentan con personería jurídica otorgada por las autoridades competentes, ninguna cuenta con el permiso de funcionamiento que debe ser otorgado por el MIES, considerando la respuesta de este ministerio que informó que en el Distrito la única entidad que presta servicios es la UPMSJ, sin embargo en la validación de la información con el técnico de referencia informó que no cuentan con el permiso de funcionamiento, no obstante están trabajando en la obtención de permisos de funcionamiento de todos los servicios que prestan a los diferentes grupos de atención prioritaria.

Adicionalmente se observa que 4 de los 5 servicios son intramurales, es decir que las acciones que se realizan se desarrollan dentro de la entidad. Sin embargo, una de las entidades religiosas brinda servicios que se movilizan hacia los lugares donde pernoctan las personas habitantes de calle.

Tabla No. 6: Entidades y servicios para personas habitantes de calle en el DMQ

Entidad	Servicio	Personería Jurídica	Tipo de prestador de servicio	Modalidad del servicio o proyecto		Permiso de Funcionamiento
				Intramural	Extramural	
San Juan de Dios en	Mensajeros de la noche	Acuerdo MMDH-DRNPOR-2023-0060-A	privado		x	no
	Albergue San Juan de Dios		privado	x		no
Toca de Asís	Buen Samaritano	ACUERDO No. 0569 - Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos - 07/08/2014	privado	x		no
UPSJ	Comedor inclusivo	Ordenanza Metropolitana No. 052-2023/ 28-03-2023	público sin fondos MIES	x		no
	Albergue		público sin fondos MIES	x		no

En el marco de la información remitida se puede observar que las 3 entidades a través de los 5 servicios cubren las necesidades básicas como son alimentación y vestido. Seguidas de 2 entidades en donde 3 de los 5 servicios incluyen: salud, albergue, educación/formación. Finalmente, la UPMSJ incluye servicios de recreación y atención en problemas de adicciones y solo el Albergue San Juan de Dios presta el servicio de odontología.

El diagnóstico evidencia que existen dos enfoques para trabajar con habitantes de calle, el uno se centra en “sacarles de la calle y llevarles a un espacio” y el otro plantea “ no sacar a la persona de su entorno de vida”, por el contrario es brindar un trabajo de acompañamiento que permita “favorecer la autoestima, desarrollar las capacidades personales, independientemente del grado de exclusión, y suscitar una participación en la vida social” (Red internacional de trabajadores sociales de calle y Dynamo internacional, 2008, p. 16, tomado de UPSJ 2022. Pag 36).

Otro hecho que se observa es que las entidades privadas y que pertenecen a congregaciones religiosas centran sus servicios en cubrir necesidades básicas como alimentación, vestimenta y albergue, con alguna excepción donde incluyen salud y específicamente atención odontológica. En tanto que, la UPMSJ amplía la garantía de derechos otorgando servicios de salud, recreación, atención frente a problemas de adicciones.

La escasa prestación de servicios para atender problemas de adicción de las personas habitantes de calle es preocupante considerando que un importante porcentaje de esta población consumen sustancias psicoactivas, alcohol, entre otros. De acuerdo con el Diagnóstico Situacional de Personas Habitantes de Calle (2022), “las tres cuartas partes (75%) consumen algún tipo de sustancia, de los cuales al menos el 50% reporta un consumo grave o crónico” (UPMSJ, 2022).

Tabla No. 7: Tipo de servicios ofertado por entidades públicas y privadas en el DMQ

Entidad	Servicios Nombre del servicio	Alimentación	Vestimenta	Atención en salud	Albergue	Educación y formación	Recreación	Atención problemas de adicción	Servicio odontológico
San Juan de Dios	Mensajeros de la noche	x							
	Albergue San Juan de Dios	x	x	x	x	x			x
Toca de Asís	Buen Samaritano	x	x			x			
UPSJ	Comedor inclusivo	x	x	x			x		
	Albergue	x	x	x	x		x	x	
	Total	5	4	3	2	2	2	1	1

- **Requisitos para ingreso y horarios de atención**

La norma técnica de atención a personas habitantes de calle emitida por el MIES establece requisitos de ingreso entre los cuales se encuentran: que la persona sea registrada en una ficha de identificación. Además, se debe realizar un levantamiento de información socioeconómica que confirme su condición de calle y vulnerabilidad. Asimismo, se exige la presentación de documentos de identificación, como cédula, pasaporte, partida de nacimiento, u otro, en caso de disponer de ellos.

En este sentido el Albergue San Juan de Dios añade como requisito la presentación de un documento de identificación, lo que en algunos casos podría dificultar el acceso a sus servicios. Es fundamental garantizar que estos requisitos no sean una barrera para las personas habitantes de calle.

La norma técnica también destaca la necesidad de establecer niveles efectivos de coordinación entre las entidades que trabajan con esta población y las instituciones estatales encargadas de garantizar sus derechos mediante la prestación de servicios. Este enfoque se basa en los principios y directrices establecidos en la misma norma técnica, donde se resalta el principio de coordinación entre todas las entidades a nivel nacional y local que participan en la implementación de esta política dirigida a las personas habitantes de calle (MIES, 2023, página 14).

En relación a la obtención del documento de identificación para las personas en situación de calle, que no lo poseen, el Registro Civil debería estar al tanto de esta norma técnica y aplicar el principio de protección que se establece en ella. Este principio enfatiza la obligación de proporcionar a estas personas una protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada para garantizar y hacer efectivos sus derechos. Para lograr esto, es necesario establecer procedimientos que permitan su implementación, posiblemente a través del apoyo de equipos técnicos del registro civil con los equipos técnicos que realizan abordajes en el lugar donde se encuentra esta población o caso contrario en las entidades.

En cuanto a los requisitos de admisión, dos de las entidades (Toca de Asís y UPMSJ) establecen que las personas que buscan sus servicios no deben estar bajo los efectos del alcohol o sustancias sujetas a fiscalización.

Únicamente la UPMSJ establece como requisito la voluntariedad de la persona para ingresar. Sin embargo, es crucial considerar que el Diagnóstico situacional de personas en situación de calle elaborado por el MDMQ ha revelado que el 85% de las personas en esta condición que duermen en la calle, espacios públicos, cuevas, túneles, entre otros, pueden tener dificultades en su voluntariedad para acceder a estos servicios. Esto puede estar relacionado con problemas de drogodependencia, cuestiones legales, resistencia arraigada en su personalidad, problemas de comportamiento, trastornos psiquiátricos, entre otros factores (UPMSJ, 2022, página 28).

En las tres entidades, se observa que, en promedio, alrededor de 100 personas acuden a sus diferentes servicios diariamente. Existiendo excepciones con el servicio de Mensajeros de la Noche que atienden cada 15 días y Buen samaritano dos días a la semana.

Tabla No. 8 Requisitos, horarios y cobertura de los servicios de atención a personas habitantes de calle

Entidad	San Juan de Dios		Toca de Asís	UPSJ		
	Nombre del servicio	Mensajeros de la noche	Albergue San Juan de Dios	Buen Samaritano	Comedor inclusivo	Albergue
Requisitos	Ser habitante de calle	Documento de identificación Demostrar situación de extrema vulnerabilidad y pobreza	Ser habitante de calle Respetar al personal del Instituto, voluntarios y benefactores Venir en estado sobriedad	Voluntariedad y no estar bajo efectos de sustancias psicoactivas	Voluntariedad y no estar bajo efectos de sustancias psicoactivas	
horarios de atención	Lunes a domingo		7:30-16:00		09:00 a 13:00	09:00 a 13:00
	En la noche		16:00-19:00	Martes cada 15 días de 20:00 a 22:00		16:00 a 07:00
	Feriados		15:00-19:00			
	Fines de semana		15:00-19:00			
	Otro ¿Cuál?	viernes cada 15 días, de 19:30 a 24:00		Martes 08h00 a 10h00 y miércoles 11h00 a 13h00		
Número de usuario	150 cada 15 día	200 diarios	130 promedio por mes	100 diarios	110 diarios	

6.3 Caracterización de los usuarios

La información de las tres entidades revela que el Albergue San Juan De Dios presta servicios a una amplia variedad de individuos, sin importar su género, abarcando desde niñas y niños, hasta jóvenes adultos y adultos mayores. Por otro lado, la UPMSJ y Toca de Asís se centran en la atención de la población mayor de 18 años, tal como se estipula en la normativa técnica emitida por el MIES.

Sin embargo, esta directriz de la norma técnica podría poner en riesgo al 1.3% de niñas, niños y adolescentes, identificados en el Diagnóstico situacional de personas habitantes de calle, que, por diversas razones, han nacido y viven en la calle. Esto genera la necesidad de considerar la inclusión de pautas que aseguren la protección de esta población, la cual no está debidamente reconocida en la normativa técnica. Es importante recordar que la Constitución de la República del Ecuador identifica a este grupo como una prioridad en cuanto a atención y establece que sus derechos tienen prelación sobre los de otros grupos.

Tabla No. 9: Perfil de las y los usuarios de los servicios de atención para personas habitantes de calle en el DMQ.

Entidad	Servicio y/o proyecto	Grupo etario	Género	Población
Albergue San Juan de Dios	Mensajeros de la Noche	0 – 11 años 12-17 años 18-29 años 30-64 años 65 años y más	Masculino Femenino LGBTIQ	Personas habitantes de calle.
	Albergue	0 – 11 años 12-17 años 18-29 años 30-64 años 65 años y más	Masculino Femenino LGBTIQ	Personas habitantes de calle.
Toca de Asís	Buen Samaritano	18-29 años 30-64 años 65 años y más	Masculino Femenino LGBTIQ	o Personas habitantes de calle.
UPMSJ	Comedor Inclusivo	18-29 años 30-64 años 65 años y más	Masculino Femenino LGBTIQ	o Personas habitantes de calle. o Personas con experiencia de vida en calle o Personas en situación de movilidad humana en situación de extrema vulnerabilidad.
	Alojamiento nocturno	18-29 años 30-64 años 65 años y más	Masculino Femenino LGBTIQ	o Personas habitantes de calle. o Personas con experiencia de vida en calle o Personas en situación de movilidad humana en situación de extrema vulnerabilidad.

A lo antes señalado se suma, que la participación de las personas habitantes de calle en los servicios “suele ser fluctuante y ocasional, pues, por un lado, la callejización impregnada al estilo de vida de estas personas obstaculiza su adherencia a la oferta de las instituciones, lo que demuestra que su acceso a las mismas no garantiza que abandonen su condición de habitabilidad en calle; y, por otro, la naturaleza de los servicios se complica por la poca claridad de los procesos y rutas de atención interinstitucional” (UPMSJ, 2022).

7. Conclusiones

Con relación a los servicios

- En el Distrito Metropolitano de Quito, se observa una oferta limitada de servicios, ya que se constató que tres entidades de atención poseen personería jurídica, pero ninguna cuenta con el permiso de funcionamiento, establecido en la norma técnica del MIES, normativa que es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y privadas que prestan servicios dirigidos a personas habitantes de calle.
- Las personas habitantes de calle están distribuidas en todo el territorio del DMQ, sin embargo, los servicios se concentran principalmente en la Administración Zonal Manuela Sáenz.
- Ninguna de las tres entidades en el DMQ brinda servicios a personas habitantes de calle con problemas de salud mental

- La normativa técnica del MIES regula la prestación de servicios a las personas habitantes de calle, pero puede considerarse como potencialmente atentatoria dado que establece una edad de ingreso de 18 años. No obstante, esta disposición puede resultar inadecuada en casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) que se encuentren en situación de calle o que acompañen a sus progenitores que viven en esta condición.
- Los servicios privados que atienden a personas habitantes de calle se centran en satisfacer necesidades básicas como alimentación, vestimenta y albergue, dejando de lado servicios especializados.
- La UPMSJ es la única entidad pública que presta servicios que consideran problemas de adicciones.
- La normativa local sobre habitantes de calle establece que el MDMQ lleve un registro de servicios y personas, sin embargo, la norma técnica del MIES establece que las entidades deben registrar esta información en el Sistema de Información del MIES / SIIMIES. Por lo que se podría estar duplicando la información.
- Los ministerios pueden otorgar personería jurídica a entidades dependiendo de perfil de atención, sin embargo, las entidades no conocen o hacen caso omiso a la disposición del MIES de solicitar el permiso de funcionamiento en los casos en que presten servicios a personas habitantes de calle.

Con relación a los usuarios

- La normativa técnica establece como un requisito para el ingreso a los servicios de personas habitantes de calle, que la edad no sea inferior a los 18 años, lo que pone en riesgo a la población de niñas, niños y adolescentes que viven en la calle.
- Las entidades y servicios disponibles en el Distrito no imponen limitaciones de acceso basadas en el género, lo que garantiza la igualdad de oportunidades para todas las personas sin importar su sexo.

8. Recomendaciones

1. Presentar los resultados de este informe a los integrantes de la mesa distrital, establecida según lo dispuesto en el Código Municipal (*Artículo 1031.11*) y que se constituya en un insumo para la elaboración del Plan Distrital, el mismo que debe considerar:
 - Inclusión de actores de la sociedad civil para la construcción del plan distrital
 - Transversalizar los enfoques de protección de derechos para trabajar con esta población de manera integral.
2. La Mesa Distrital debe solicitar al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES):
 - Socialice la Norma Técnica de Atención a Personas Habitantes de Calle con todos los actores de la mesa.
 - Activar estrategias de articulación y coordinación con los ministerios que otorgan personería jurídica a entidades de atención para que informen que el trabajo con grupos de atención prioritaria -GAP- requiere la obtención de permisos de funcionamiento de los ministerios competentes de acuerdo al perfil del servicio.
 - Establecer acuerdos para que las entidades públicas miembros de la mesa distrital par que agilicen la obtención los permiso de funcionamiento de los servicios que se direccionan a personas habitantes de calle.
 - Analizar la pertinencia de reformar la Norma técnica considerando los siguientes puntos:

- Revisión del grupo etareo a quienes dirigen los servicios de atención a habitantes de calle, que no pueden excluir a menores de 18 años
 - Considerar que las entidades deben adecuar espacios para los animales de compañía de las personas habitantes de calle, toda vez que son considerados sujetos de derechos y se constituyen en un referente afectivo con esta población.
3. Analizar la pertinencia de la reforma a la Ordenanza de habitantes de calle, considerando las atribuciones del MIES en el otorgamiento de permisos de funcionamiento y registro de entidades y personas habitantes de calle.

Cuadro de responsabilidad.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	FIRMA
<i>Elaborado por:</i>	Rocío Nasimba Loachamín	20-10-2023	GC	
	Tatiana Montalvo N.	31-10-2023	OPP	
<i>Revisado por:</i>	Elizabeth Otavalo	01-11-2023	CT	
<i>Aprobado por:</i>	María Gloria Pérez	13-11-2023	SE	

Bibliografía

- CM. (2023). Código Municipal del DMQ. Quito .
- DPE. (2015). Situación de calle y el disfrute del derecho a una vivienda adecuada. Quito.
Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/1122>
- Mata Noguez, A. (S/F). Las poblaciones en situación de calle ante los sistemas de procuración y administración de justicia en la ciudad de México. Obtenido de
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34804.pdf>
- MDMQ. (2023). ORDENANZA METROPOLITANA No. 051-2023.
- MDMQ-SIS. (diciembre de 2022). Directorio servicios sociales para los Grupos de Atención Prioritaria en el DMQ. Quito. Obtenido de
<https://inclusion-social.gob.ec/images/pdf/directorio-2023.pdf>
- MIES. (2023). *Autorización de Funcionamiento PE, DIS*. Obtenido de AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTRA-MURALES Y EXTRA-MURALES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROTECCIÓN ESPECIAL:
<https://www.inclusion.gob.ec/autorizacion-de-funcionamiento/>
- MIES. (2023). *NORMA TÉCNICA DE ATENCIÓN A PERSONAS HABITANTES DE CALLE*. Quito. Obtenido de <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/17-1-2023-signed-signed-signed-signed-signed0721107001674611118-signed-signed0270794001683151271-4.pdf>
- MSP. (2012). *MANUAL DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIO E INTERCULTURAL (MAIS-FCI)*. Quito .
- OEA. (11 de mayo de 2023). CIDH Y REDESCA urgen a los Estados a adoptar medidas integrales para la protección efectiva de las personas en situación de calle en las Américas. *Comunidad de prensa*. Obtenido de
<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/085.asp>
- UPMSJ. (2022). DIAGNÓSTICO SITUACIONAL de personas habitantes de calle. Quito.
Obtenido de https://www.patronato.quito.gob.ec/wp-content/uploads/biblioteca-virtual-upmsj/direccion-ejecucion-tecnica/unidad_otras_tematicas/Habitantes%20de%20Calle_WEB.pdf?t=1675208119